



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS n.º 3

Radicado n.º 121785

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós
(2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por la Juez 2ª Promiscuo Municipal de Villa de Leyva -**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**- contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Tunja. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a la demandada y **vincúlese** a las partes e intervinientes en el proceso constitucional n.º 2021-0781, entre ellos a LUIS ENRIQUE CASTELLANOS CASTELLANOS, LUIS MANUEL MUÑOZ CUENTA y los Juzgados 3º Penal del Circuito de Tunja y 4º de Ejecución de Penas de Tunja.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día los accionados ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes a los correos: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co y despenal006mar@cortesuprema.gov.co.

Tercero. Solicítese a la accionada y al Juzgados 3º Penal del Circuito de Tunja que envíen copia digital del proceso constitucional n.º 2021-0781, igualmente, den cuenta si ya se envió a la Corte Constitucional para su eventual revisión y el estado del mismo.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA